

 <p>ALCALDÍA DE SANTA TECLA</p>				<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA SECRETARÍA MUNICIPAL ACCESO A LA INFORMACIÓN OCTUBRE 2021</p>
Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN
28 DE OCTUBRE DE 2021	20	EXTRAORDINARIA	316	Aprobación del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
			317	Admisión de Recurso de Apelación, Caso Tire Master Cars.
			318	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en cuanto al monto programado del proceso COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO INTERNO.
			319	Cambio del administrador del contrato No. 05-2021, correspondiente a la "Contratación de Seguros de Personas, Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", producto de la adjudicación del proceso LP No. 07-2021 AMST.
			320	Nombramiento de Comisión de Subasta Pública.
			321	Erogación para gastos funerarios.
			322	Erogación para gastos funerarios.
			323	Erogación para gastos funerarios.
			324	Erogación para pago de nocturnidades mes de octubre 2021.
			325	Prestación económica de gastos funerarios equivalente a dos meses de salario.

			326	Presentación sobre la propuesta del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.
--	--	--	-----	--

""""""**ACTA NÚMERO VEINTE, VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, [REDACTED].

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.

316) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el Gerente Legal, [REDACTED], en su calidad de miembro de la Comisión de Ética Municipal, somete a consideración solicitud para la aprobación del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 300 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2021, se dio por recibida la propuesta del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para revisión y observaciones de los miembros del Concejo Municipal.
- III- Que se han incorporado, en lo procedente, las observaciones y comentarios realizados por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
2. **Autorizar a la Comisión de Ética Municipal, la emisión y divulgación del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
3. **Delegar a la Dirección de Talento Humano, el resguardo del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.-Comuníquese.**

317) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Admisión de Recurso de Apelación, Caso Tire Master Cars, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, [REDACTED].

- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día once de octubre de dos mil veintiuno, por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales de Tire Master Cars, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se declaró sin lugar el recurso de reconsideración y se confirmó la resolución de fecha doce de agosto del año en curso; pues considera que se ha violado el debido proceso.
- III- Que vistos los autos se considera lo siguiente: El derecho a recurrir o derecho a los medios impugnativos, constituye una protección que faculta a las partes intervinientes en un proceso a agotar todos los medios para obtener una reconsideración de la resolución impugnada por parte del ente administrativo superior en grado de conocimiento, y por ello debe permitirse a la parte agraviada el acceso efectivo a los mismos; sin que ello implique que el derecho a recurrir habilita la posibilidad de impugnar cualquier resolución en cualquier circunstancia, sino que constituyen un mecanismo de defensa de sus derechos frente a la Administración Pública.
- En este sentido, la Administración Pública está obligada a admitir y tramitar un recurso administrativo cuando se cumplan ciertos requisitos legales y formales, entre los cuales se encuentra que se trate de una resolución recurrible, pues como se ha dicho, la impugnación de un acto administrativo determinado está limitado en el sentido que, únicamente resultan admisibles los recursos que el ordenamiento jurídico autoriza, y que han sido interpuestos en tiempo y forma. Todo ello es obligatorio, en tanto que cada requerimiento otorga certeza jurídica al administrado y a la propia Administración Pública.
- El artículo 123 de la LPA, indica que son recurribles en la vía administrativa los actos que ponen fin al procedimiento, y el artículo 124 dice que podrá interponerse en la vía administrativa, el recurso de apelación, que será preceptivo para acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y el de reconsideración, que tendrá carácter potestativo.
- El primero de ellos se encuentra regulado en los artículos 134 y 135 de la LPA, y procederá contra los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa, debiendo interponerse ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto; y de conformidad con los artículos 132 y 133 de la LPA, el recurso de reconsideración podrá interponerse contra los actos definitivos, es decir resoluciones finales o que ponen fin al proceso, ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

En el presente caso, el denunciante decidió interponer el recurso de reconsideración contra la resolución de fecha doce de agosto del presente año, que en este proceso constituye el acto definitivo, entendiéndose como tal, el que se pronuncia y resuelve sobre el fondo del asunto y pone fin al procedimiento administrativo, o dicho de otra forma, el acto que recoge la respuesta que la administración adopta frente al asunto planteado, y es sobre este acto que habría cabido la apelación, tal como se le hizo saber en la misma resolución, como parte del deber de informar de los recursos procedentes, a que se refiere el artículo 104 de la LPA.

Sin embargo, el recurrente señala en su escrito, que la resolución del procedimiento que le causa agravio, es la que deniega el recurso de reconsideración, mismo que a su vez interpuso respecto de la resolución en la que se denegó la solicitud de calificación del establecimiento, que era objeto del proceso administrativo.

Después de verificar que el recurso se ha interpuesto en contra de un acto que no admite impugnación en sede administrativa, se considera procedente rechazar el recurso de apelación, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 numeral segundo de la LPA.

Por lo tanto, de conformidad a las razones antes expuestas, a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones citadas, **ACUERDA:**

1. **Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales de Tire Master Cars, S.A. de C.V.**
2. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.-**

318) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con referencia SDA-0109/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la Subdirectora de Administración [REDACTED], solicita la modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a lo siguiente:
 - Modificación en cuanto al monto programado del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICOS	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA

LG	F2	54118 61110	COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO INTERNO	2,000.00	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
----	----	----------------	---	----------	-------	--------------------------------

- La unidad solicitante desea incrementar US\$4,000.00 en la cifra presupuestaria 54118 denominada herramientas, repuestos y accesorios, por lo que el proceso de compras con la modificación requerida, quedaría de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICOS	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54118 61110	COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO INTERNO	6,000.00	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

III- Que para esta modificativa se requiere la reprogramación administrativa siguiente:

010101030805 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES					0101010308 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
DISMINUIR O.E.					AUMENTAR O.E.			
FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
F2	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	JUNIO	4,000.00	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	DICIEMBRE	4,000.00
TOTAL				4,000.00	TOTAL			4,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de aumentar el monto programado en el proceso de compras antes descrito.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
- Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**-Comuníquese.-----

319) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud para cambio de administrador de contrato.
- Que en atención al memorándum con referencia DTH 384/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, manifiesta que requiere una sustitución de administrador de contrato del proceso de compras correspondiente a la LP-07/2021 AMST "Contratación de Seguros de Personas, Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", adjudicada a la empresa

Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, con quien se suscribió el contrato No. 05-2021.

- III- Que para la gestión de dicho contrato, se nombró a [REDACTED], mediante acuerdo municipal número 131 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2021.
- IV- Que dicha sustitución es necesaria ya que la colaboradora [REDACTED], ha solicitado un permiso de 2 meses sin goce de sueldo, y es necesario dar continuidad a la ejecución y cierre del proceso de licitación antes citado, proponiendo en este caso para que le sustituya a la colaboradora [REDACTED]

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador del contrato No. 05-2021, correspondiente a la “Contratación de Seguros de Personas, Colectivo de Vida y Medico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, producto de la adjudicación del proceso LP No. 07-2021 AMST, nombrando a [REDACTED], Técnico de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, de la Dirección de Talento Humano, en sustitución de Daysi Mercedes Guevara de Álvarez.-Comuníquese.-----**

320) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se somete a consideración solicitud para la creación de comisión para subasta pública, suscrita por el Jefe de Control de Bienes, [REDACTED].
- II- Que el Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, ha identificado bienes municipales inservibles, obsoletos y en desuso en las diferentes dependencias de la Alcaldía, los cuales ocupan un espacio que es subutilizado actualmente.
- III- Que dichos bienes pueden ser vendidos como chatarra por medio de subasta pública, con el fin de generar ingresos a la municipalidad.
- IV- Que para iniciar una subasta pública es necesaria la conformación de una comisión para subasta, conformada por un representante de las dependencias de: Control de Bienes, Gerencia Legal, Contabilidad y Auditoría Interna.
- V- Que para efectos de la venta por medio de subasta pública, se tomarán como base los informes solicitados y enviados por cada Dependencia según Memorándum REF- 028/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, y que cumplan los criterios de obsolescencia, inservibilidad y no útiles para la municipalidad.
- VI- Que simultáneamente el Departamento de Control de Bienes, en memorándum de REF-CB-030/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, solicitó al Departamento de Transporte y Talleres, el listado preliminar de los vehículos que podrían ser considerados como

inservibles, obsoletos, de onerosa reparación y no útiles para la Municipalidad.

- VII- Que por otra parte mediante acuerdo municipal número 679 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, se autorizó someter a subasta pública un lote de repuestos y materiales obsoletos o en desuso, que no se vendieron en dicha subasta pública por declararse desierta, los cuales fueron descargados en su oportunidad del Sistema de Activo Fijo y del sistema de Contabilidad.
- VIII- Que se ha solicitado a las jefaturas de Servicios Generales y a Transporte y Talleres, una verificación en bodega del inventario de materiales y repuestos no vendidos en subasta, expuestos en el numeral VII, con el propósito de verificar si aún hay bienes útiles para sus departamentos según su criterio técnico, para que el encargado de bodega pueda actualizar el listado de esos repuestos y materiales no útiles a fin de ser incluidos en esta subasta pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar la Comisión de Subasta Pública, según detalle siguiente:

CARGO	DEPENDENCIA
JEFE DE CONTROL DE BIENES Y/O ENCARGADA	CONTROL DE BIENES
GERENTE LEGAL Y/O AUXILIAR	GERENCIA LEGAL
JEFE DE CONTABILIDAD Y/O AUXILIAR	CONTABILIDAD
JEFE Y/O TÉCNICO DE AUDITORÍA INTERNA	AUDITORÍA INTERNA (OBSERVADOR)

- 2. Incorporar en esta subasta pública previa evaluación y verificación, repuestos y materiales que se encuentran en bodega y que en su momento no se vendieron, los cuales están obsoletos y/o en desuso; según referencia de acuerdo municipal antes mencionado.
- 3. Instruir al Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, así como también a la Dirección de Innovación y Tecnología, para remitir al Departamento de Control de Bienes, los dictámenes técnicos junto con su evaluación económica, que establecen el estatus de inservibilidad, obsolescencia, onerosa reparación y desuso de los bienes considerados para la subasta pública.-Comuníquese.-----

321) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51,

numeral 1, ha informado que el día 13 de octubre de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED].

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].-Comuníquese.-----**

322) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Fiscalizador, en la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 24 de septiembre de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al

cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].-Comuníquese.-----**

323) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

[REDACTED] Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Doctora, en el Departamento de Salud Municipal, de la Dirección de Desarrollo Social, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 5 de octubre de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED], conocida por [REDACTED]

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda**

económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] Comuníquese.-----

324) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud para pago de nocturnidades correspondientes al mes de octubre de 2021.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: "Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)".
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CIENTO OCHENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$186.10), de la Partida Presupuestaria 51107, en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de octubre de 2021, según el detalle siguiente:**

N° EMP.	707010102 UNIDAD TECNICA Y SUPERVISIÓN-CONTRATO	NOCTURNIDAD US\$	CANT. DE DIAS TRABAJADOS EN HORARIO NOCTURNO
1	[REDACTED]	93.05	31
1	[REDACTED]	93.05	31
2	TOTAL	186.10	31

.-Comuníquese.-----

325) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para realizar erogación de fondos en concepto de prestación económica por gastos funerarios.
- II- Que el día 16 de octubre de 2021, falleció el Servidor Público [REDACTED], quien pertenecía a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y se desempeñaba en el cargo de Peón, en la Gerencia de Mercados y Terminales, de la Dirección de Servicios Municipales.
- III- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 59, numeral 10 establece que "De prestación económica para gastos funerarios

equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará a los beneficiarios”.

- IV- Que el Señor [REDACTED], tenía un salario mensual de US\$495.00, siendo la prestación económica de US\$990.00.
- V- Que el Señor [REDACTED], estableció en los registros de la Institución, como beneficiarias a [REDACTED], cada una con un porcentaje del 25% del monto del beneficio a otorgar.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de la prestación económica de gastos funerarios equivalente a dos meses de salario, por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990.00).**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**-Comuníquese.-----

326) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director General, [REDACTED], la Subdirectora de Gestión Tributaria, [REDACTED], y la Subjefe de Presupuesto, [REDACTED], realizan presentación de propuesta del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la presentación realizada por el Director General, [REDACTED], la Subdirectora de Gestión Tributaria, [REDACTED], y la Subjefe de**

Presupuesto [REDACTED], sobre la propuesta del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.-Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia de la Novena Regidora Propietaria Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión el Cuarto Regidor Suplente, José Álvaro Alegría Rodríguez.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, presenta nota relacionada al tema de videovigilancia, y solicita quede plasmada en el acta de la presente sesión de concejo, razón por la cual ha sido transcrita literalmente y agregada a la presente acta, siendo su contenido el siguiente:

INFORME TÉCNICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

“Solicitud de Informe técnico en sesión de concejo sobre servicio de video vigilancia por parte de Newsmart”.

Considerandos:

1. Que de conformidad con artículo 30, numeral 13 del CM.-son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y Servicios Municipales”.
2. Que según el artículo 31, numeral 4 y 9 CM.- Son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; “Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas”.

Por lo expuesto anteriormente y en uso de mis facultades como miembro del Concejo Municipal Plural de la Alcaldía Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, expongo que:

En los últimos meses la situación de inseguridad y el reporte de hechos delictivos se ha vuelto más común en nuestro municipio, esto ha hecho que la población empiece a demandar y cuestionar la efectividad del sistema de video vigilancia como una herramienta técnica que supone un combate más efectivo para garantizar la seguridad pública mediante el registro de hechos y el control de situaciones a través del sistema de video vigilancia en Santa Tecla. Sin embargo, a pesar de contar con el mismo se logra percibir el incremento de reportes delictivos, desapariciones y especialmente la preocupación ciudadana por la seguridad social.

En razón de lo expuesto y a partir de los argumentos como concejal me veo comprometida, a promover una solicitud para que se rinda un informe técnico por parte de Newsmart, a este concejo sobre el funcionamiento, operatividad, eficiencia y eficacia del servicio, misma información que su

servidora trasladará a la ciudadanía en virtud de mantenerlos informados e interesarlos en la solución de los problemas que más nos preocupan.

Por último, solicito que esta petición quede anexa en el acta de esta sesión para su respaldo.

Sin más que agregar, me despido no sin antes agradecer su coherencia y compromiso con nuestro juramento constitucional.-----

El Séptimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguia, solicita sea presentado por parte del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, un informe sobre el tema de las desapariciones ocurridas en el municipio de Santa Tecla.-----

-

Finalizando la presente sesión a las dieciseis horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE


SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.